

Cuarta.

Asimismo, el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Sanidad y Consumo se comprometen a colaborar mediante su mutua información sobre actuaciones realizadas en materia de inspección, y facilitar las comunicaciones puntuales sobre la marcha de cada campaña tanto nacionales como específicas, las estadísticas y toda aquella otra información disponible sobre el tema. Todo ello con el fin de que pueda ser evaluada y valorada a efectos de programación de nuevas Campañas Nacionales de Inspección y Control en aquellos sectores donde convenga incidir, según lo expuesto anteriormente, así como para obtener los datos que puedan ser necesarios para corresponder a los compromisos que puedan asumirse respecto a la Comunidad Europea, y para la cooperación entre las Comunidades Autónomas.

Según las necesidades de cada caso, ambos organismos citados, cooperarán en la realización de los cursos de formación del personal de la Comunidad Autónoma que desarrolle funciones de inspección de consumo, elaborándose los manuales que se consideren necesarios en dicha materia.

El Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma facilitarán, mutuamente, a través del sistema de intercambio rápido de información, todas aquellas informaciones que, por la aparición de anomalías, requieran una rápida actuación y colaboración en la adopción de las medidas conjuntas necesarias para regularizar el mercado.

ANEXO IV

Información estadística

Infracciones y sanciones: Ambos organismos se comprometen a llevar a cabo aquellas acciones que permitan obtener las estadísticas adecuadas en materia de infracciones y sanciones en el conjunto del Estado.

Reclamaciones: Asimismo, esta Comunidad Autónoma, en función de sus propios datos y los remitidos por las OMICs sobre las reclamaciones recibidas en su ámbito territorial, colaborará con el Instituto Nacional del Consumo en la elaboración periódica de estadísticas con carácter nacional.

BANCO DE ESPAÑA

1486 *RESOLUCION de 20 de enero de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 20 de enero de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	142,671	142,957
1 ECU	158,607	158,925
1 marco alemán	81,807	81,971
1 franco francés	24,074	24,122
1 libra esterlina	213,721	214,149
100 liras italianas	8,384	8,400
100 francos belgas y luxemburgueses	392,736	393,522
1 florín holandés	73,023	73,169
1 corona danesa	21,052	21,094
1 libra irlandesa	204,947	205,357
100 escudos portugueses	80,898	81,060
100 dracmas griegas	57,119	57,233
1 dólar canadiense	108,993	109,211
1 franco suizo	97,686	97,882
100 yenes japoneses	127,876	128,132
1 corona sueca	17,572	17,608
1 corona noruega	19,018	19,056
1 marco finlandés	25,158	25,208
1 chelín austriaco	11,638	11,662
1 dólar australiano	100,583	100,785
1 dólar neozelandés	80,823	80,985

Madrid, 20 de enero de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL
DEL MERCADO DE VALORES

1487 *ACUERDO de 18 de enero de 1994, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre iniciación de procedimiento de exclusión de la negociación en Bolsa de valores de determinadas sociedades.*

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 18 de enero de 1994, ha adoptado el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de la negociación en la Bolsa de Valores de Bilbao de los valores emitidos por determinadas sociedades, dando publicidad al mismo mediante la publicación del siguiente texto:

El artículo 84 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, somete a los emisores de valores al régimen de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por otra parte, el artículo 13 de la misma Ley encomienda a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria.

Procede por tanto poner en conocimiento del público que esta Comisión Nacional ha iniciado, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, el procedimiento para excluir de la negociación en Bolsa los valores de aquellas sociedades de cuyo domicilio y situación no existe información actualizada en esta Comisión Nacional, o cuya negociación está suspendida con anterioridad al 29 de julio de 1989, sin que ningún inversor o accionista haya intentado la reanudación de la misma, o en las que se producen ambas circunstancias cumulativamente. En consecuencia, se publica la relación de las sociedades afectadas, para que tanto éstas como todos aquellos inversores o accionistas que consideren que sus legítimos intereses pudieran resultar lesionados por esta exclusión presenten, en el plazo de un mes a contar de esta publicación, sus alegaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sita en el paseo de la Castellana, 19, 28046 Madrid.

*Sociedades acerca de cuyo domicilio y situación carecen de información la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao**

C. A. Ind. Text. Aragonés (Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés).

- Hullera Española («Hullera Española, Sociedad Anónima»).
- Ibérica Com. M. Indust. (Ibérica Comercio Minas e Industrias).
- Inmobiliaria Bériz (Inmobiliaria Bériz).
- Inmobiliaria Burceña (Inmobiliaria Burceña).
- Inmo. Va. Mediterránea (Inmobiliaria Vasco Mediterránea).
- Instaladora General (Instaladora General).
- Interbolsa («Interbolsa, Sociedad Anónima»).
- Internacional Fin. Val. («Internacional Financiera Valores, Sociedad Anónima»).
- Inversiones Mo. Galicia («Inversora Mobiliaria de Galicia, Sociedad Anónima»).
- Inversiones Valorator (Sociedad de Inversiones de Valores Mobiliarios del Norte).
- Investigac. Geológicas («Investigaciones Geológicas, Sociedad Anónima»).
- Manufacturas Arrue («Manufacturas Arrue, Sociedad Anónima» (en liquidación)).
- Marpesca («Marpesca, Sociedad Limitada»).
- Mayola (antes Sagei 2) («Mayola, Sociedad Anónima»).
- Mina Ceferina («Compañía Propietaria de la Mina Ceferina, Sociedad Anónima»).
- Minas Langreo y Siero (Minas Langreo y Siero).
- Montajes y Construc. (Montajes y Construcciones).
- Naviera Bachi (Naviera Bachi).
- Naviera Española («Organización Navobi Española, Sociedad Anónima»).
- Nuevo Teatro de Bilbao («Sociedad Anónima T. Arriaga»).
- Oficina Inv. «Ofisa» («Oficinas de Inversiones, Sociedad Anónima»).
- Papelera Elduayen («Papelera Elduayen C. Zaragueta, Sociedad Anónima»).
- Patrimonios en Renta («Patrimonios en Renta, Sociedad Anónima»).